INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SS-CD-CVI-819-2025

Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 1	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 30.07.2025 hasta el 19.08.2025	
Fecha en la que se rinde el informe :	19.09.2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
NIT / C.C.:	9007503331
Supervisor:	NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO
Cargo:	SUB DIRECTOR TECNICO DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECRETARIA DE SALUD
Objeto del Contrato o Convenio:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	21.07.2025
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	30.07.2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100066439
Registro Presupuestal	4600031604
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$39,678,265,251
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Pasivo Exigible	
Valor Total del Contrato	$39,678,265,251
Plazo de Ejecución Inicial	24 MESES
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	24 MESES
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	29.07.2027
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A. 17-44-101219268
Garantía de Cumplimiento	N/A
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A

26 SEP 2025

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 0%

Dentro de las obligaciones, compromisos y productos específicos por parte de E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

1.Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo Convenio. (CUMPLE)

2.Aportar certificación de apertura de constitución del encargo fiduciario de administración y pagos para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y de constitución del Comité Fiduciario. CUMPLE

3.Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar: CUMPLE

De acuerdo con el seguimiento a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-819-2025 y con la información suministrada por la gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, la Gerente. JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS.

se verificó:
•El Plazo de Ejecución del presente Convenio será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se suscribió acta de inicio el 30 DE JULIO DE 2025 Hasta el 26 DE JULIO DE 2027.

•Para el manejo de los recursos del convenio la Gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, abrió la cuenta Ahorros No. 482800055279 de Davivienda.

•Presentó certificación, del 1 de agosto de 2025 suscrita por el Contador: RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE donde Consta el cumplimiento del pago de aportes al sistema General de seguridad Social y parafiscales correspondiente al mes de AGOSTO de 2025.

•Dentro de las obligaciones, compromisos y productos específicos por parte de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio: CUMPLE.

1.Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados. CUMPLE

2.Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar: CUMPLE.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, presento factura Electrónica. HNSM-1335956 del 01 de agosto de 2025, por un valor VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($22.178.265.251) M/CTE., para que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD procediera a realizar el respectivo desembolso de dichos recursos.
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA,, presentó POLIZA DE CUMPLIMIENTO del 10% SEGUROS DEL ESTADO 17-44-101219268 / Aprobada por la secretaria de salud En la fecha JUNIO 30/07/2025.
Productos entregados: 1. Acta de inicio firmada por las partes. 2. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio. 3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar

Por lo anterior se tramitará desembolso de los recursos a la HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, con la recomendación de cumplir con los compromisos del convenio:

3. Adicionar los recursos del Convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.

4. Elaborar y ejecutar un plan de actividades que incluya cronograma de pre-inversión e inversión, que contenga la relación detallada de las actividades y el tiempo estimado para su ejecución, el cual debe estar ajustado al plazo del Convenio, con el fin de que se garantice la planeación y ejecución oportuna del Convenio.

5. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el Convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión en las obras a contratar.

6. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su estatuto, manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios que para tal efecto tienen establecidos el Instituto de Infraestructura y Concesiones – ICCU de

acuerdo a la Resolución 140 de 2023 y normativa concordante y/o las cotizaciones presentadas por la ESE cuando no existan precios del ICCU.

7. Realizar el proceso de contratación de la fiduciaria encargada del manejo del encargo fiduciario de administración y pagos y suscribir el contrato de acuerdo a lo establecido en el ítem de Encargo Fiduciario del presente estudio.

8. Realizar las actividades descritas en las "Condiciones Técnicas Exigidas", de presente estudio previo, en los sitios establecidos, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura determinados en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad relacionada con la infraestructura hospitalaria.

9. Entregar los productos de la fase de pre inversión relacionados en las "Condiciones Técnicas Exigidas" del presente estudio previo, generados por sus contratistas seleccionados y gestionar aprobación de Anteproyecto y Proyecto de Infraestructura ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este Convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca –Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio (estudios y diseños e interventoría), salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud Departamental y a la ESE.

11. Si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad Vigente.

12. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud del Departamento y al Comité Fiduciario la destinación dada a los recursos.

13. Presentar las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, avaladas por la respectiva interventoría y supervisión al supervisor de la Secretaría de Salud Cundinamarca para su aprobación.

14. Presentar informes trimestrales al supervisor del Convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo un informe financiero discriminado por fuente de recursos.

15. Reintegrar los recursos no ejecutados y/o devolución de los excedentes por menores valores alcanzados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros a la secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

16. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del Convenio a fin de proceder a su liquidación.

17. Asignar al personal requerido para la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del Convenio.

18. Contratar la interventoría de obra por separado, la cual se debe cancelar y/o pagar según "avance de obra".

19. Corresponde a la ESE acatar los requisitos mínimos señalados en el ítem "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA ESE".

20. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que duren las obras.

21. En caso de requerir prórroga y/o modificación al presente convenio, éstas deberán solicitarse con la debida justificación, mediante oficio dirigido al supervisor del Convenio y para la prórroga con antelación suficiente a la fecha de vencimiento.

22. Presentar informe de ejecución junto con registro fotográfico que evidencia el estado inicial, avance y resultado final.

23. Adelantar las gestiones necesarias para legalizar el comodato del bien inmueble o inmuebles donde se van a desarrollar las obras, antes de iniciar el proceso de convocatoria pública de selección del contratista ejecutor del contrato de llave en mano.
24. Asumir costos de licencias de construcción a que hubiera lugar.

25. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar la obra civil.

26. Contratar el encargo fiduciario para la administración y pagos de los recursos del convenio incluyendo el esquema financiero y la gobernanza del mismo, de conformidad con el estatuto contractual de la E.S.E, mediante proceso de selección objetiva con rigurosa observancia del régimen especial y crear su propio reglamento dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al del cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio.

27. Efectuar la devolución de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos derivados de contratación adelantados.

28. Formar parte del Comité técnico operativo del convenio y elaborar el reglamento del comité técnico operativo.

29. Reintegrar mensualmente, dentro los primeros diez (10) días del mes siguiente, los rendimientos financieros generados por los dineros no ejecutados en el convenio, al Departamento de Cundinamarca y en cumplimiento de las

instrucciones emitidas para ello.

30. Crear el comité fiduciario y su propio reglamento.

31. La E.S.E. estará obligada a realizar las gestiones necesarias para disponer de los recursos requeridos que permitan adelantar los procesos de dotación, equipamiento y la correspondiente capacitación del personal para los nuevos servicios que se construyan en el marco del presente convenio, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial.

32. Implementar y ejecutarlas políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Cronograma de actividades firmado por la ESE, dentro de 10 días siguientes de la firma del acta de inicio del convenio.

2. Certificación de la apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.

3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

4. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.

5. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos.

6. Informes mensuales técnicos y financieros de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.

7. Soporte del proceso de selección del contratista, adjudicación y acta inicio de ejecución.

8. Informe final con soportes para liquidación.

9. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y supervisión de la ejecución y terminación del convenio

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Por lo anterior se tramitará desembolso de los recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA,, con las siguientes observaciones:

No se podrá dar inicio a la contratación por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA hasta que alleguen a la secretaría de salud plan de Actividades con cronograma de Inversión, para garantizar la planeación y ejecución del convenio

Se Autoriza el primer desembolso de los Recursos a la ESE por un valor de : VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($22.178.265.251) M/CTE.

Se asigna a tercero alternativo - FIDUDAVIVIENDA FID ENCARGO FIDUCIARIO ESE HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - NIT 800.182.281 – 5 cuenta de AHORROS 482800055279

Proyectó: Arq. Ciro Acosta- Profesional - Contratista – DDGRPS - SSC

NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO
SUB DIRECTOR TECNICO DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARIA DE SALUD

22 (FEB 2025